



## Resolución Gerencial Regional

Nº 134 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Registro N° 2604-2011 mediante el cual la Empresa de Transportes y Turismo "El Pedregal S.R.L." solicita la liberación del vehículo de placa de rodaje N° VIW-958 y el expediente de registro 2603-2011 presentado por Vanesa Cristina Davalos Abril; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Transportes y Turismo "El Pedregal S.R.L." representada por su Gerente General Vicente Tito González, solicita la liberación del vehículo de placa de rodaje N° VIW-958, el cual fue internado en el depósito de la gerencia, mediante acta de internamiento de vehículo del 14 de abril del presente año, que el vehículo antes señalado fue intervenido por la Policía Nacional del Perú, cuando prestaba servicio público en su normal recorrido, que al realizar el reclamo correspondiente se dieron con la sorpresa que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre había cursado a la Jefatura de la División de Protección de Carreteras el Oficio N° 693-2011-GRA/GRTC-DECT del 11 de abril del 2011, a fin de que haga cumplir la Resolución Gerencial Regional N° 081-2011-GRA/GRTC del 15 de marzo del 2011, la cual anula de oficio la Resolución Directoral N° 3087-2010-GRA/GRTC-DECT, que autoriza el incremento de flota vehicular de 15 unidades, señalando que no fueron notificados con la Resolución Gerencial Regional N° 081-2011-GRA/GRTC en su domicilio procesal ubicado en Garcí Carvajal Pasaje IV Centenario N° 126 de la Provincia de Camana, que la resolución fue dejada en la Avenida Siglo XX N° 120 Oficina 554 que no es la correcta, la cual fue devuelta, presentando copia del escrito del 25 de febrero del 2011 donde consignan su domicilio procesal donde debió llegar todas las notificaciones correspondientes;

Que, mediante el escrito de fecha 15 de abril del 2011, Vanesa Cristina Davalos Abril, realiza la devolución de la Resolución Gerencial Regional N° 081-2011-GRA/GRTC del 15 de marzo del 2011, mencionando que se le notificó con la misma sin que tenga ningún interés ni sea parte en el procedimiento que la ha generado, adjuntando en su escrito de devolución copia fedaada de la Resolución Gerencial Regional N° 081-2011-GRA/GRTC;

Que, mediante Informe N° 009-2011-GRA/GRTC.OA.AB.td, emitida por la Jefa del Área de Trámite Documentario, en el cual se señala que se ha procedido a la notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 081-2011-GRA/GRTC del 15 de marzo del 2011, en la dirección que aparece en el expediente principal Avenida Siglo XX N° 120 Oficina 554 Cercado de Arequipa, el día 28 de marzo del presente año, a la persona que se le entregó la notificación fue a doña Vanesa Davalos Abril;

Que, el inciso 21.1 del artículo 21 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general el cual establece: **ARTÍCULO 21º.- RÉGIMEN DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

- 21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.



## Resolución Gerencial Regional Nº J 34 -2011-GRA/GRTC



Que, de los señalado anteriormente la notificación es un acto directamente vinculado con el debido procedimiento y el derecho de defensa de los administrado, por lo que se ha puesto especial cuidado en la búsqueda de la localización, que en el presente caso, el administrado presenta copia del escrito de fecha 25 de febrero del 2011, donde señala su dirección domiciliaria y domicilio procesal en Garci Carbajal Pasaje IV Cuarto Centenario Nº 126 de la Provincia de Camaná, lugar donde debió realizarse la notificación, asimismo con el escrito de devolución de Vanesa Cristina Dávalos Abril se confirma que el administrado cambio de domicilio, motivo por el cual se debe proceder a la liberación del vehículo de placa de rodaje Nº VIW-958;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Disponer la liberación del vehículo de placa de rodaje Nº VIW-958 de propiedad de la Empresa de Transportes y Turismo "El Pedregal S.R.L.", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Declarar procedente el pedido de devolución de la notificación de la Resolución Gerencial Regional Nº 081-2011-GRA/GRTC del 15 de marzo del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.**- Disponer la notificación de la Resolución Gerencial Regional Nº 081-2011-GRA/GRTC en el domicilio señalado en el último acto procesal tramitado ante esta gerencia, sito en Garci Carbajal Pasaje IV Cuarto Centenario Nº 126 de la Provincia de Camaná, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.**- Disponer que se notifique con la presente resolución al administrado, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

**03 MAYO 2011**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yáñez Molina  
GERENTE REGIONAL